



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 023-2011-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 23 de Marzo de 2011.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 23 de Marzo del año 2011, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

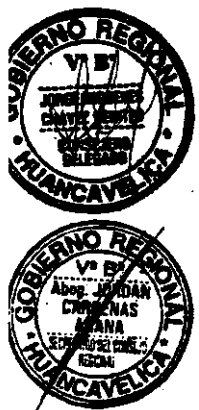
Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2011-PCM, se declara en Estado de Emergencia el Departamento de Huancavelica, ya que viene siendo afectado por las lluvias torrenciales, la misma que generó la crecida de ríos, produciéndose inundaciones, huaycos y deslizamientos, teniendo como consecuencia cuantiosas pérdidas a la actividad agraria, daños considerables en viviendas e infraestructura de servicios básicos, así como la interrupción de carreteras, inundaciones, incluido la lamentable de pérdida de vidas humanas.

Que, la situación de emergencia es una de las causales de exoneración previstas en el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y de acuerdo con el Artículo 23° de la precitada Ley, ésta causal debe ser entendida como aquella situación en la cual la Entidad debe actuar de manera inmediata debido entre otras circunstancias a situaciones que supongan grave peligro.

Que, el Artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que, en estos casos la Entidad debe contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender estos eventos, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después del cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan y de no ser necesaria la realización de un proceso de selección posterior, en el Informe Técnico – Legal respectivo deberá fundamentarse las razones que motivaron la contratación definitiva.

Que, el procedimiento de Exoneración de Proceso de Selección, responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 023-2011-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 23 de Marzo de 2011.

satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público.

Que mediante Informe Legal N° 30-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OAJ-rmzs, de fecha 09 de Marzo del año 2011, el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones concluye que debe exonerarse del proceso de selección, la adquisición de combustible para realizar la limpieza y huaycos derrumbes, por la causal de situación de emergencia.

Que, mediante Informe N° 032-2011/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC-LHDIVH, de fecha 08 de Marzo del año 2011, el encargado de Limpieza de Huaycos y Derrumbes en la Infraestructura Vial de Huancavelica, sustenta técnicamente la necesidad de adquirir 1200 galones combustible D-2, para la limpieza de la infraestructura Vial afectada por los huaycos y deslizamiento de tierra y otros, asimismo exonerar del proceso de selección por la causal de situación de emergencia.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE la Exoneración del Proceso de Selección por la causal de Situación de Emergencia, la Adquisición de 1200 Galones Combustible D-2, por el monto de S/. 14 160.00 (Catorce Mil ciento Sesenta y 00/100 Nuevos Soles), para la limpieza de la infraestructura Vial afectada por los huaycos, deslizamiento de tierra y otros.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional e instancias pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
[Signature]
JORGE DIOGENES CHAVEZ BENITES
CONSEJERO DELEGADO